



2025/805

24.4.2025

DECISIÓN (UE) 2025/805 DEL CONSEJO

de 22 de abril de 2025

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre la prórroga del plazo de adhesión de Túnez al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en lo que respecta a asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia penal, asilo y no devolución

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 78, apartado 2, su artículo 82, apartado 2, y su artículo 84, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (en lo sucesivo, «Convenio») fue celebrado por la Unión mediante la Decisión (UE) 2023/1075 ⁽¹⁾ del Consejo, en lo que respecta a las instituciones y la administración pública de la Unión, y la Decisión (UE) 2023/1076 del Consejo ⁽²⁾, en lo que respecta a los asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia penal, el asilo y la no devolución, y entró en vigor para la Unión el 1 de octubre de 2023. En la actualidad hay 39 partes en el Convenio (en lo sucesivo, «Partes»), incluida la Unión y 22 Estados miembros de la Unión.
- (2) De conformidad con el artículo 14 del Estatuto del Consejo de Europa, cada miembro del Consejo de Europa tendrá derecho a un representante en el Comité de Ministros del Consejo de Europa (en lo sucesivo, «Comité de Ministros»), y cada representante tendrá derecho a un voto. Todos los Estados miembros de la Unión son miembros del Consejo de Europa y, por tanto, están representados en el Comité de Ministros.
- (3) De conformidad con el artículo 76, apartado 1, del Convenio, el Comité de Ministros puede invitar, previa consulta a las Partes y después de haber obtenido su consentimiento unánime, a cualquier Estado no miembro del Consejo de Europa a adherirse al Convenio mediante una decisión que requiere una mayoría de dos tercios del Comité de Ministros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20.d del Estatuto del Consejo de Europa y el voto unánime de los representantes de las Partes con derecho a formar parte del Comité de Ministros.
- (4) El 22 de abril de 2020, el Comité de Ministros decidió invitar a Túnez a adherirse al Convenio. De conformidad con dicha decisión, la invitación sigue siendo válida durante cinco años a partir de su adopción, es decir, hasta el 23 de abril de 2025 (en lo sucesivo, «plazo»).
- (5) Mediante carta de 20 de febrero de 2025, Túnez solicitó una prórroga del plazo hasta el 23 de abril de 2027, a fin de poder completar sus procedimientos internos.
- (6) Se espera que el Comité de Ministros, en su reunión del 23 de abril de 2025, adopte una decisión sobre la prórroga del plazo hasta el 23 de abril de 2027.

⁽¹⁾ Decisión (UE) 2023/1075 del Consejo, de 1 de junio de 2023, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en lo que respecta a las instituciones y la administración pública de la Unión (DO L 143 I, 2.6.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2023/1075/oj>).

⁽²⁾ Decisión (UE) 2023/1076 del Consejo, de 1 de junio de 2023, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en lo que respecta a asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia penal, asilo y no devolución (DO L 143 I, 2.6.2023, p. 4, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2023/1076/oj>).

- (7) Procede establecer la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité de Ministros, ya que la prórroga del plazo podría surtir efectos jurídicos en la Unión. Los efectos de dicha prórroga renovarían la invitación a Túnez para adherirse al Convenio y, por tanto, podrían implicar el establecimiento de relaciones convencionales entre la Unión y Túnez en el marco del Convenio. La decisión sobre la prórroga del plazo también podría influir en la forma en que se toman las decisiones en el Comité de las Partes.
- (8) La adhesión de Túnez al Convenio sería beneficiosa para la Unión, ya que ampliaría a ese país las ambiciosas normas del Convenio. Por lo tanto, la posición de la Unión debe ser conceder a Túnez dos años más para completar sus procedimientos internos.
- (9) Dado que la Unión no es miembro del Consejo de Europa, pero todos sus Estados miembros sí lo son, la posición de la Unión debe ser expresada por sus Estados miembros, actuando conjuntamente.
- (10) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sin perjuicio del artículo 4 de dicho Protocolo, Irlanda no participa en la adopción de la presente Decisión del Consejo y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
- (11) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en la reunión del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 23 de abril de 2025, será apoyar la prórroga del plazo de adhesión de Túnez al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica hasta el 23 de abril de 2027.

Artículo 2

La posición a la que se refiere el artículo 1 será expresada por los Estados miembros de la Unión que son miembros del Comité de Ministros del Consejo de Europa, actuando conjuntamente.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 22 de abril de 2025.

Por el Consejo

El Presidente

A. SZŁAPKA